

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer. -
Santiago de Cali, junio 05 de 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (VEHÍCULO)
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6.
DEMANDADO: JOSÉ ALEXANDER ACOSTA BENITEZ C.C. 94.256.292.
RADICACIÓN: 760014003007202200159-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1484
Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante aporta el certificado de tradición del vehículo actualizado dado en prenda de placas BTI808, donde se evidencia que el embargo de Bancoomeva ya fue levantado desde el mes de noviembre de 2022, por lo cual es procedente decretar la terminación del presente trámite y ordenar el levantamiento de la orden de decomiso, si bien es cierto en el certificado de tradición figura levantada la medida de embargo por cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal, no se encuentra registrada la medida por cuenta de este Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE** de ordenar la terminación del proceso, toda vez, que en el certificado de tradición del vehículo aportado no reposa constancia de la aprehensión del vehículo por cuenta de este despacho, la cual debe ser allegada conforme a la orden de aprehensión hecha por el mismo.
- 2.- REQUERIR** a la parte demandante para que registre la aprehensión del vehículo de placas BTI808, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 06 de junio del 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab8b585770381ef34b3058f1ea4d24ab3e5e1a4ad0ac29a0a086344639d1bf4**

Documento generado en 02/06/2023 04:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>